



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 549 - 2012-PCNM

Lima, 27 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Roberto Eduardo Lozada Ibañez**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 663-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, don Roberto Eduardo Lozada Ibañez fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Roberto Eduardo Lozada Ibañez, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 27 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Roberto Eduardo Lozada Ibañez durante el período de desempeño:

- No registra medidas disciplinarias;
- No se han presentado cuestionamientos vía participación ciudadana; de la información obtenida de los archivos del Consejo se encuentra un escrito de descargo a un cuestionamiento de una Fiscal asignada a su despacho como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao, en la que ordenó una diligencia de verificación del accionar de la magistrada Arauco Benavente, lo que fue motivo de la entrevista personal, en la que explicó detalladamente su actuación en dicho caso y lo ordenado por su despacho, apreciándose un accionar acorde a su cargo sin que se evidencie una conducta inadecuada de parte del evaluado;
- Registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Callao en el año 2006, siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional;
- No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegio;

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Roberto Eduardo Lozada Ibañez, en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron aceptable calificación;
- En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- En celeridad y rendimiento se aprecia que el magistrado tiene un porcentaje de 100% en producción;
- En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización,

N° 549 - 2012-PCNM

Calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Roberto Eduardo Lozada Ibañez es egresado de las Maestrías con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y con mención en Aduanas en la Universidad Nacional Federico Villarreal; también es egresado del Doctorado en Derecho de la misma universidad. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Roberto Eduardo Lozada Ibañez, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

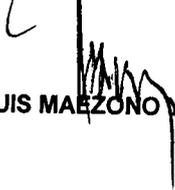
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 27 de agosto de 2012;

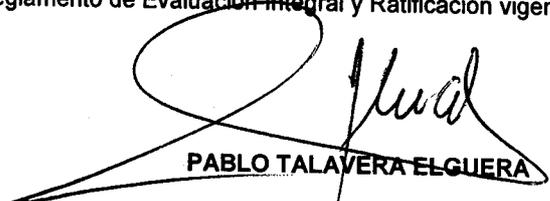
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Roberto Eduardo Lozada Ibañez; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA

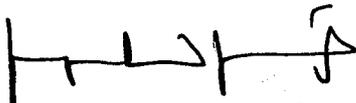

PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

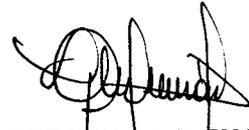


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 549 - 2012-PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA